



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 1

ACUERDO DE CONCEJO N° 172-B-2021-CM-MPC

Calca, 21 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, bajo la convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas y la asistencia de los señores regidores, Juan Hualpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Hualpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Comejo; analizando la propuesta de exoneración de pago anual de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de la ciudad de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Formulario Único de trámite (FUT) con registro de trámite documentario N° 10274 de fecha 03NOV2021, la Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez identificada con DNI N° 44100994, solicita exoneración de pago anual de nicho por su totalidad de su difunto padre Nicolás Ccuchuirumi Ramos, con el fundamento de falleció en el año 2016 debido a su valía brindada a contener el incendio en la Comunidad de Rayampata; para lo que adjunta certificado de defunción de su señor padre;

Que, mediante Formulario Único de trámite (FUT) con registro de trámite documentario N° 10275 de fecha 03NOV2021, la Sra. Rafaela Condori Gutiérrez identificada con DNI N° 24461833, solicita exoneración de pago anual de nicho por su totalidad de su difunto esposo Braulio Quispe Cabezas, con el fundamento de que falleció en el año 2016 debido a su valía brindada a contener el incendio en la Comunidad de Rayampata; para lo que adjunta acta y certificado de defunción de su señor esposo;

Que, según Informe N° 106-2021-SGCSM-MPC con fecha de registro 08NOV2021 el Sub Gerente (e) de Comercio y Servicios Municipales, Sr. Wilson Alonso Rozas, visto los antecedentes, opina por la procedencia de dichas peticiones de exoneración de pago anual de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de la ciudad de Calca, solicitado por la Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez y la Sra. Rafaela Condori Gutiérrez; debiendo el Concejo Municipal determinar la procedencia o no de la solicitud de exoneración; la misma es corroborada a través del Informe N° 516-2021/GDE/MPC con fecha de registro 18NOV2021 del Gerente (e) de Desarrollo Económico;

Que, según Informe Legal N° 944-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 02DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye que el expediente de las solicitudes de exoneración de pago anual por concepto de alquiler de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de Calca, se encuentra con la documentación pertinente para su procedencia; conforme al Informe N° 106-2021-SGCSM-MPC del Sub Gerente (e) de Comercio y Servicios Municipales; en consecuencia el presente expediente se encuentra apto, para que, este mismo sea elevado al concejo municipal, para que, en sesión de concejo se evalúe la autorización y procedencia de lo solicitado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021 el Presidente y miembros de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, dictaminaron de manera favorable para la exoneración de pago anual por concepto de alquiler de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de Calca; conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda sobre exoneración de pago anual por concepto de alquiler de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de Calca solicitado por la Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez y la Sra. Rafaela Condori Gutiérrez; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADMITIR en parte la petición formulada por Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez sobre exoneración de pago por concepto de alquiler de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de Calca de su difunto padre Nicolás Ccuchuirumi Ramos, **EXHORTANDO** que realice la cancelación de la deuda por concepto de alquiler de nicho hasta el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADMITIR en parte la petición formulada por Sra. Rafaela Condori Gutiérrez sobre exoneración de pago por concepto de alquiler de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de Calca de su difunto esposo Braulio Quispe Cabezas, **EXHORTANDO** que realice la cancelación de la deuda por concepto de alquiler de nicho hasta el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – EXONERAR el pago correspondiente al año 2021 y al año 2022 por concepto de alquiler de nicho en el Cementerio Jardines de la Paz de Calca a favor de la Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez y la Sra. Rafaela Condori Gutiérrez, una vez cancelada la deuda hasta el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Comercio y Servicios Municipales.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio y Servicios Municipales, a la Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez y a la Sra. Rafaela Condori Gutiérrez para su conocimiento y fines, y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Comercio y Servicios Municipales.
- Sra. Luz Marina Ccuchuirumi Condori Gutiérrez.
- Sra. Rafaela Condori Gutiérrez.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
AKC00jgm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40601778

